



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 038-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 ENE. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 100-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/CTR, del Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Memorandum N° 0089-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 091-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N°053-2018-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO SAN RAMON** (integrado por las empresas IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y SERVICIOS VC PERU SAC.) para la contratación del **"SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMON"**, por la suma de S/ 17' 427,043.34 (Diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil cuarenta y tres con 34/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2017-SUPERV/HCM, de fecha 09 de diciembre de 2017, el Supervisor de la Actividad, recomienda la aprobación de la Reducción del Servicio por aprobación de la Ficha Técnica Definitiva y suscripción de Adenda respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2018-TRAMO-I, recibido el 08 de enero de 2018, el Coordinador Técnico-Tramo I y el Administrador del Contrato-Tramo I, recomiendan la aprobación de la Reducción de Servicio por el monto de *Novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y uno con 60/100 soles* (S/ 940,381.60), tal como consta la Ficha Técnica aprobada, debiendo suscribir el acto resolutivo que corresponda;



Que, mediante Informe 100-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN /CTR, recibido el 09 de enero de 2018, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, solicita la aprobación de la Reducción del Servicio por el monto de *Novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y uno con 60/100 soles (S/ 940,381.60)*;

Que, mediante Memorando N° 0089-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 11 de enero de 2018, por la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que es necesario la suscripción y aprobación de la Reducción N° 01 al Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, que asciende a *Novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y uno con 60/100 soles (S/ 940,381.60)* y representa una incidencia del 5.40% respecto al monto del contrato;

Que, mediante Memorando N° 091-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, recibido el 26 de enero de 2018, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 109-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, que señala que resultaría necesario la aprobación de la Reducción de Servicio por la suma de *Novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y uno con 60/100 soles (S/ 940,381.60)* y representa una incidencia del 5.40% respecto al monto del contrato, con el fin de que se pueda elaborar la Adenda correspondiente;

Que, tratándose de reducciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, al respecto, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, dispone que: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*

Que, la Segunda Cláusula del Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, establece que el objeto del contrato es **"La CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMON"** el cual tiene como componentes:

1. Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención
2. Ejecución de la Actividad de descolmatación, en el tramo que comprende en los Sectores desde Laguna La Niña hasta Laguna Ramón.

Que, por su parte, el Supervisor del Servicio, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Coordinador Técnico –Tramo I y Administrador de Contrato –Tramo I, recomiendan a la Entidad la Aprobación de la Reducción de Servicio, tal como consta en el presupuesto de la Ficha Técnica de Prevención Definitiva aprobada; por lo siguientes fundamentos:

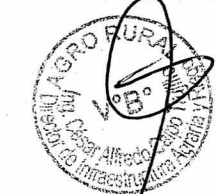
- **La Clausula Tercera: Monto Contractual**

Monto total del Servicio: S/ 17' 427,043.34, el cual se desagrega:

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención: S/ 189,088.03
- Ejecución de Actividades de Prevención : S/ 17'237,955.31

- **Meta Física Contratada:** 13.30Km de Descolmatación de cause de rio Piura, entre la Laguna La Niña y Laguna Ramón, para la cual se ha considerado las partidas de:

- Castea de Guardianía y Almacén
- Cartel de Identificación de la actividad
- Movilización y desmovilización de maquinaria
- Replanteo del trazo
- Control Topográfico
- Descolmatación de material seco arenoso



- Excavación en material calcáreo
- **Monto aprobado en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva**  
Monto total del Servicio: S/ 16' 486,661.74, el cual se desagrega:
  - Elaboración de Ficha Técnica de Prevención: S/ 189,088.03
  - Ejecución de Actividades de Prevención : S/ 16'297,573.71
- **Metas Físicas aprobada:**
  - Elaboración de Ficha Técnica de Prevención Definitiva
  - Ejecución de la actividad en una longitud de 9+5940 km
  - Tramo de no intervención  
(Km 0+000 al km 3+760): Tramo con ramificaciones de cauce, cuya capacidad de conducción no se incrementará con la descolmatación propuesta, la pendiente es nula y además por su fragilidad ambiental e inicio de la Laguna La Niña.
- **Variación de metas en la ejecución y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva.**
  - La elaboración y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, ha originado la variación de metrados y generación de partidas nuevas, en relación con la Ficha Técnica Referencial y Contrato de Servicio, variaciones que son necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, estas variaciones hacen necesario la modificación del Contrato.
  - La Ficha Técnica Definitiva comprende una intervención real de 9.54Km, reduciendo la intervención en 3.76 Km
  - La elaboración y Aprobación de la Ficha Técnica Definitiva significa una reducción al contrato de *Novecientos Cuarenta mil trescientos ochenta y uno y 60/100 soles* (S/ 940,381.60), incluid IGV, siendo una incidencia en la reducción del 5.40% respecto del monto del Contrato.



Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en su Informe técnico señalan lo siguiente: i) El Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, "**SERVICIO DE DESCOLMATAción DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMON**", es por la suma de S/ 17' 427,043.34; el monto de Ficha Técnica de Prevención Definitiva asciende a S/ 16' 486,661.74, monto que ha sido aprobado con Cartas N° 699 y 700-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, validado por el ANA con Carta N° 33-2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-PIURA-CATS. ii) La Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato citado, asciende al monto de *Novecientos Cuarenta mil trescientos ochenta y uno y 60/100 soles* (S/ 940,381.60), incluido IGV y representa una incidencia del 5.40% respecto del monto del Contrato;



Que, asimismo, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala lo siguiente: i) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, las metas aprobadas en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva, son menor a lo establecido en el contrato por lo cual con dicha reducción (metas ciertas), se lograría la finalidad del contrato antes citado. ii) En atención a los Informes emitidos por el área usuaria, resultaría necesario la aprobación de Reducción del Servicio por la suma de *Novecientos Cuarenta mil trescientos ochenta y uno y 60/100 soles* (S/ 940,381.60), incluido IGV, que representa una incidencia del 5.40% respecto del monto del Contrato que fue S/ 17' 427,043.34, a fin de que se pueda elaborar la adenda correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 053-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente aprobar la solicitud del Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del "**SERVICIO DE DESCOLMATAción DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMON**", el mismo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyo porcentaje de incidencia no supera el 25% establecido en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, se hace necesario aprobar la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato citado, que asciende al monto de *Novecientos Cuarenta mil trescientos ochenta y uno y 60/100 soles* (S/ 940,381.60), incluido IGV y representa una incidencia del 5.40% respecto del monto del Contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

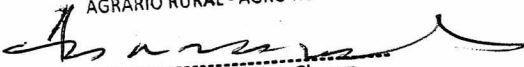
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del **“SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMON”**, por el monto de *Novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y uno y 60/100 soles* (S/ 940,381.60), incluido IGV, monto que representa el 5.40% del monto contractual, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

